

CONSTANCIAS SECRETARIALES:

A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para comunicarle que el 23 de noviembre de 2023, se realizó el Registro Nacional de Emplazados de los Herederos Indeterminados del causante OSCAR ECHEVERRI JARAMILLO., de acuerdo a lo contemplado en la Ley 1322 de 2022, en virtud de que han transcurrido los quince (15) días sin ningún pronunciamiento, se hace necesario designarle Curador Ad-Litem que los represente en este asunto.

La dejo en el sentido que el día 1 de diciembre de 2023, fueron notificadas las demandadas mediante correo electrónico, el 25 de enero de 2024 a la hora de las 5:00 p.m., venció el término que tenían para contestar. Guardaron silencio.

Vacancia judicial diciembre 20 de 2023 a enero 10 de 2024

Armenia, enero veintiséis (26) de 2024

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA
Secretaria

RADICADO 202300231 00

Filiación

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, enero treinta (30) de dos mil veinticuatro (2024).

Dentro de las presentes diligencias, visto el primer informe secretarial y como quiera que se hace necesario designarle Curador Ad-Litem que represente a los Herederos Indeterminados del causante OSCAR ECHEVERRI JARAMILLO, tal como fue ordenado en auto de noviembre catorce (14) de dos mil veintitrés (2023).

Para tal fin se designa a la Dra. **DIANA MILENA GIRALDO GONZALEZ**, quien se puede ubicar en el correo: laura_cgp@hotmail.com, conforme lo establecido en el numeral 7º, del artículo 48 del Código General del Proceso.

Líbrese comunicación a la Curadora Ad-Litem designada.

Advertir que, de no presentarse ninguna observación dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la presente designación, el despacho entenderá la aceptación el cargo, por consiguiente, se le enviará el acta de notificación que corresponda, junto con los anexos del caso. Lo anterior, para efectos de contabilizar los términos respectivos.

Por otra parte, teniendo en cuenta la segunda constancia secretarial, dentro del presente proceso de INVESTIGACION DE PATERNIDAD, promovida mediante apoderado judicial por JHONNY ANDRES TAMAYO DANIEL, en contra de Herederos Determinados MARIA VICTORIA PALACIO DE ECHEVERRI (cónyuge), MARIANA, ANA MILENA Y LUIS FELIPE ECHEVERRI PALACIO, ANA LILIANA ARBOLEDA ECHEVERRI, MARIAN CAMILA ECHEVERRI PUERTA, y Herederos Indeterminados del causante OSCAR ECHEVERRI JARAMILLO, se tiene por no contestada la demanda (Art. 96 del Código General del Proceso).

Finalmente, atendiendo memorial obrante en archivo 17 allegado por el representante de la parte actora, en el que da cuenta que los restos del causante fueron cremados, el juzgado procederá una vez, se allegue el cronograma por parte del Instituto Colombiano de Bienestar a programar fecha y hora para la toma de la prueba de ADN, a partir de los perfiles genéticos de los familiares más informativos: abuelos paternos (ambos), o hijos biológicos del fallecido con sus respectivas madres o hermanos paternos.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ
I.v.c.

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4a93b0e145c6154f810cce04a7dfcfb58af787a890429a9e72b3d477997d742**

Documento generado en 30/01/2024 07:29:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>